

Que Don Juan de... de... y por el  
 Cavallero del Orden de Santiago nuestro vecedor  
 general de todas nuestras galeras armada de suya  
 el oficio de nuestro corredor de la y futura con  
 los oficios de jurisdiccion civil y criminal  
 alcay dia y alguacilazgo por un año contado  
 desde el día que por vos o por vuestro hijo en adelante  
 por que os mandamos que luego birta esta nuestra  
 carta sin aguardar de vos mandamiento alguno lleve  
 y bair por nuestro corredor de esta dizeciudad y futura  
 y de sus y continen libremente usar el oficio  
 y executar la nuestra justicia por sus y sus oficio les  
 que en nuestra merced que en los oficios de alcay dia  
 y alguacilazgo y otros oficios que puede poner y el  
 quitar y demorar quando a nuestros servicios galeras  
 de nuestra justicia cumplida y poner de vos en su lugar  
 y gan libren y de sermimen los pleitos y causas  
 civiles y criminales que en esta dizeciudad y sus  
 dienes y pendieren durante el oficio que tubiere el de  
 oficio y llevar los derechos y salarios al presente y  
 y para el ser y en todos os con firmis con el y con vos  
 tras personas y ante todos el favor y ayuda que menar  
 ter tubiere y que en ello contrario alguno no le ponga  
 ni con firmeza poner que en la presente la dizeciudad  
 y abemos por Rejuido a la dizeciudad y ledamos poder  
 para lo esser en caso que por vos o por alguno de vos  
 all rose a Rejuido no en dizeciudad y qualquiera vos  
 y futuro y los tubiere que fiera dello dizeciudad y man  
 damos a las personas que en el presente tienen las  
 cartas de nuestra justicia de esta dizeciudad que luego  
 las den y se yuen a la dizeciudad y a la dizeciudad  
 me dizeciudad y por un año mas de las sin marta  
 cojenia solo las penas en que y curar que se van de ofi  
 cios publicos para que no dizeciudad y de marta

